



## **BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA COMO PEÓN DE SERVICIOS VARIOS.**

### **Primera.-Objeto de la Convocatoria.**

El objeto de la presente convocatoria es la selección de una persona en régimen de derecho laboral como peón de servicios varios.

**Segunda.- Puesto a cubrir y funciones.** El puesto a cubrir será de Peón de servicios varios y de mantenimiento de la piscina municipal durante la temporada de 2025. Las funciones serán: mantenimiento y reparaciones de infraestructuras varias en el municipio, mantenimiento de las instalaciones de la piscina municipal durante la temporada de 2025 y las que en uso de la facultad de organización del trabajo municipal disponga el Ayuntamiento de acuerdo con la legislación aplicable.

### **Tercera.-Condiciones de los aspirantes.**

Para tomar parte de este Concurso serán necesarios reunir las siguientes condiciones:

- 1.-Ser mayor de 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.**
- 2.-Poseer la capacidad funcional suficiente para realizar las tareas inherentes al puesto que solicita.**
- 3.-No estar incurso en causa de incapacidad, incompatibilidad o inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas.**
- 4.-Estar en posesión del título de mantenimiento de piscinas.**
- 5.- Estar en situación de desempleo a fecha de presentación de instancias. (Este requisito se acreditará mediante la presentación de informe de demanda de empleo o certificado del SEXPE).**

### **Cuarta.-Instancias, admisión y tribunal calificador.-**

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torrequemada, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo comprendido entre el 14 de mayo, una vez publicado el anuncio de la convocatoria y las bases integras en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la Sede electrónica, hasta el 19 de mayo a las 13:00 horas.

### **QUINTA.-Admisión de aspirantes.-**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máxima de un día, declarando aprobada la lista





provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se señalará un plazo de un día hábil para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El Tribunal Calificador está compuesto de la siguiente forma:

Presidente:

Un empleado público

Vocales:

-Técnico municipal

-Dos empleados públicos

-Secretario: Secretaria-Interventora del Ayuntamiento o trabajador en quien delegue, quien actuará como secretario del tribunal.

Mediante resolución de la Alcaldía se determinarán los nombres de las personas que han de formar parte de este Tribunal Calificador así como día y hora de realización del procedimiento selectivo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Así mismo y en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento del procedimiento.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la Convocatoria. Correspondiendo al mismo resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación no previstas en las mismas. Igualmente no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

Serán citados para participar como observadores, con voz pero sin voto, representantes de las organizaciones sindicales más representativas

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores o personas de reconocida y notoria experiencia, para el ejercicio y desarrollo de las pruebas, contando con voz y sin voto en las deliberaciones.

### **Sexta.-Procedimiento selectivo.-**

Considerando las características del puesto de trabajo ofertado se valorará la mayor adecuación al mismo mediante el siguiente sistema de selección:

-Concurso:

Por estar en posesión del permiso de conducir B1 se otorgará 1 punto.

-Oposición:

Prueba práctica sobre tareas relacionadas con su categoría profesional y con el mantenimiento de piscinas. Dicha prueba se valorará de 0 a 10 puntos, debiendo obtener 5 puntos para ser considerado apto.

### **Séptima.-Calificación.**





AYUNTAMIENTO DE TORREQUEMADA  
Plaza del Reloj, Nº 1  
10183 Torrequemada  
Cáceres

La puntuación final será la suma de la fase de oposición y fase de concurso.

En caso de empate se resolverá a favor de quien obtenga mayor puntuación en la fase de oposición.

Las calificaciones se harán públicas y serán expuestas en el Tablón de Anuncios de Torrequemada.

### **Octava.-Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.-**

Una vez finalizada la valoración se elaborará una relación de los aspirantes por orden de puntuación y elevará la misma al Sr. Alcalde-Presidente formulando la correspondiente propuesta de nombramiento. Así mismo se elaborará una lista de espera formada por aquellos aspirantes que cumplan los requisitos, por riguroso orden de puntuación, al objeto de cubrir posibles bajas y/o sustituciones que tendrá una validez igual al periodo de contratación.

**El trabajador seleccionado, una vez acreditado que cumple las condiciones establecidas en la base tercera**, será contratado por un periodo de cuatro meses al 100% de la jornada y el salario a percibir será el salario mínimo interprofesional aprobado al efecto de acuerdo con la jornada de trabajo ofertada.

**Novena.-Incidencias.-** Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas se podrán interponer impugnaciones por los interesados, en los casos y en las formas establecidas por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Torrequemada a fecha de firma electrónica  
EL ALCALDE

Fdo. Elías Hernández Arrojo

